

BOLETIN **OFICIAL**
DE **LA**
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.
ZARAGOZA.

Núm. 911.

Circular núm. 323.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de S. P. y Guardia civil, procurarán la captura de los sujetos que á continuacion se espresan y caso de conseguirla se remitirán bien escoltados á disposicion de la autoridad que los reclama. Zaragoza 28 de Diciembre de 1851.—Martín de Foronda y Viedma

Juan Antonio Izquierdo, soldado desertor del regimiento infantería de Reina Gobernadora, natural de Cabra, de estatura 4 pies 11 pulgadas 1 línea, pelo castaño, ojos pardos, barba clara, color sano.

Justo Salanova, id. del batallon cazadores de Cataluña, natural de Naval, de 20 años de edad, estatura 5 pies 4 líneas, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, color sano.

Los reclama el Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito.

Pedro Hernandez, natural de Zaragoza, de 45 años de edad, estatura regular, barba cerrada, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, falto de pelo en la parte anterior de la cabeza.

Lo reclama el Juez de 1.ª instancia de Atienza.

Núm. 912.

Circular núm. 324.

Habiendo infringido Rafaela Benedi, aguardentera en esta capital los bandos de policia urbana y desobedece los llamamientos que le hizo mi autoridad; le impuse la multa de 400 rs. vn. que ha satisfecho en este dia en el papel correspondiente.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 27 de Diciembre de 1851.—Martín de Foronda y Viedma.

Núm. 913.

Circular núm. 325.

Los sujetos que á continuacion se espresan se servirán pasar á esta secretaría para enterarles de un asunto que les interesa.

D. Antonio Casaña. D. Bartolomé Aznarez. D. Benito Puigros. D. Juan Pardo. D. Gregorio Marin. D. Marcos Guillen. D. Esteban Sala. D. José Prado. D. Joaquin Clavillar. D. Vicente Guimera. Nicolás Pescador. Mariano Ugue. D. Camilo Figueras. D. Eugenio Lopez y herederos de D. Miguel Bonel. Mariano Artal. Francisco Domingo. Ignacio Unsain. Mariano Ribas. Manuel Serrano. D. Pedro Miguel Rodrigo. Manuel Corral. D. Camilo Torres. Herederos de D. Jorge Balduque. Mayordomo de la Casa hospicio de Misericordia. D. Pedro Sebastian. Don José Cutié. D. José Luis. D. Joaquin Barberan. D. Cristobal Larraz. SS. Auged y Perales. D. Baltasar Tello. D. Cristobal Valien. D. Felipe Alméc. D. José Arantegui. D. Tomás Comin. D. Mariano Ascaso de Irazoqui. D. Pascual Tena. El Penitenciario de San Gil Abad. La Señora viuda

de D. José Ubeda. La de D. Blas Balles-
teros. D. Pedro Perez. D. Pedro Perales.
D. José Aladren. D. Pascual Simon. Don
Pablo Ruiz. D. Salvador Castan. Doña Mar-
garita Franquini. D. Leon Alicante. D. Ma-
nuel Casas. Los SS. Síndicos de la quiebra
de D. Santos Sanz. D. Pablo Forcada. Don
Juan Bautista Lartiga. D. Manuel Valenzue-
la. D. Cristobal y D. Eusebio Magallon.
D. Manuel Nogueras apoderado del Ilmo.
Cabildo. D. Diego Anguiano. D. Juan Royo.
D. Tomás Callizo. D. Vicente Peromarta.
D. Antonio Solsona. Doña Clara Aguilar,
viuda de D. Manuel Rubio. D. Matias Lo-
zano. D. Diego Pardo. D. Lamberto Mar-
tinez. D. José Pueyo y Cacho. D. Ramon
Rodrigo. D. Andres Lopez. D. Juan Bau-
tista Lostanau. D. Braulio La Rosa.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1851.—
El Secretario, Ignacio J. Escobar.

Núm. 914

*Comision superior de Instruccion primaria de la provincia
de Zaragoza.*

Hallándose vacantes en esta provincia las escuelas
públicas dotadas de ambos sexos que espresa la lista
puesta á continuacion con los sueldos fijos anuales que
á cada una van señalados, casa franca y retribuciones
mensuales de los alumnos, esta Comision superior acor-
dó que se provean mediante oposicion cuyos egercicios
tendrán lugar en los dias 20 y siguientes del próximo
mes de Enero en el local del Gobierno civil de la pro-
vincia, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de
23 de Setiembre de 1847 y órdenes posteriores, tan-
to las contenidas en la lista como las de igual clase
que vacaren hasta el dia de la oposicion ó de resultados
de ella. En su consecuencia los maestros y maestras
que aspiren á su obtencion deberán presentarse per-
sonalmente en la secretaría de esta Comision superior
con seis dias de anticipacion al en que deben principi-
piar los egercicios ó sea hasta el dia 14 de Enero inclusive
exhibiendo en el acto con sus respectivas solicitudes el
título Real que tuvieren ó copia autorizada de él, la
partida de su bautismo que acredite pasar de veinte y
un años, certificacion de su buena conducta librada
por el Ayuntamiento y cura párroco del pueblo de
su residencia y los demas documentos que justifiquen
los méritos especiales de preferencia que cada uno
tenga que alegar. En la inteligencia que no serán ins-
critos en las listas de opositores ni admitidos al con-
curso los que no se presenten hasta el referido dia
14 de Enero ó no presentasen los referidos documen-
tos. Zaragoza 19 de Diciembre de 1851.—El Presi-
dente, Martin de Foronda y Viedma.—Francisco de
Ledesma y Caviedes, secretario.

*Lista de las escuelas vacantes que han de proveerse por
oposicion en el próximo mes de Enero.*

PUEBLOS.	Escuelas de niños	Vacantes de niñas.	Dotacion fija anual. Rs. m.
Magallon.	superior		4300
Gelsa.	Superior		4200
Pedrola.	Superior		4300
Tarazona.	elemental		
	ampliada		4500
Aguaron.	elemental		3000
Fabara.		elemental	2100
Lécera.		elemental	2100
Almonacid de la Sierra.		elemental	2100

Núm. 915.

Juzgado de primera instancia de Daroca.

Mando á los Alcaldes de los pueblos de mi jurisdic-
cion y á los demas de la provincia, en nombre de S. M.
les exhorto y requiero, y en el mio les pido ruego y
encargo, procuren con toda eficacia la prision de Joa-
quin Orce (a) el Chato, vecino de Nombrevilla, de oficio
tejedor, edad 31 años, estatura 5 pies una pulgada y
6 lineas, pelo y ojos negros, cara y nariz abultadas,
color bueno, que viste calzon de casaca pardusca,
chaleco de estambre con motas coloradas, chaqueta
de paño negro, banda de lana azul, calcillas de idem,
pedujos de paño negro y alpargatas, haciéndole saber
en el acto, que la motiva la causa que estoy siguiendo
contra los autores del robo ejecutado la noche del doce
al trece del actual, en la casa de Joaquin Loren de
Nombrevilla, y conduciéndolo á estas cárceles; por con-
venir así al servicio nacional y á la administracion de
justicia. Daroca 19 de Diciembre de 1851.—Rufino
Rascon Fernandez.

Núm. 916.

*Don Alejandro Benito y Avila, Juez de primera instan-
cia de La Almunia y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo
edicto y pregon á Gregorio Fondon, soltero natural de
Calatorao, contra quien estoy instruyendo causa sobre
herida causada á Florencio Asensio, para que dentro
de nueve dias que se le señalan por segundo término,
se presente en este Juzgado á responder á los cargos
que le resultan de dicha causa; pues si así lo hace
se le oirá y guardará justicia en lo que la tenga y
no lo haciendo se sustanciará en su rebeldia notificán-
do las providencias que se dieren en los estrados del tribunal,
parándole el mismo perjuicio que si en su persona se
hicieren. Dado en La Almunia á 25 de Diciembre de
1851.—Alejandro Benito y Avila.—De su orden, Pedro
del Rey.

Núm. 917.

*D. Salvador de Falces, Juez de primera instancia de
la villa de Pina.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por
segundo edicto y pregon á Isidoro Aguilar,
conocido por el alguacil, de Quinto para
que en el término de nueve dias compa-
rezca en este Juzgado y sus cárceles á de-
fenderse de los cargos que le resultan en
la causa que contra el mismo y otros me
hallo instruyendo sobre robo intentado en
la casa del presbítero D. José Mermejo de
esta villa; que en así verificarlo se le oirá
y guardará justicia, y en otro caso se se-
guirá la causa en su rebeldia y sustancia-
rá en estrados. Pina 24 de Diciembre de
1851.—Salvador de Falces.—Por su manda-
do, José Miguel Ruesta.

PARTE NO OFICIAL.

*El ayuntamiento constitucional de la Puebla de Al-
finden, ha dispuesto sacar en los dias 27, 29 y 31
de Diciembre el arriendo de las yerbas de propios
con arreglo á los pactos aprobados por el M. I. Sr.
Gobernador de esta provincia.*

*Para proceder con acierto, y que no se siga per-
juicio á ninguno de los contribuyentes en el reparti-
miento de contribucion territorial para el año próc-
ximo de 1852; el Alcalde constitucional de Lucena de*

Jalon, en el partido judicial de La Almunia, previene á todos los hacendados, ya vecinos y ya forasteros que posean fincas en dicho pueblo, presenten en la secretaría de ayuntamiento hasta el 1.º de Enero próximo, relación de lo que tengan en el término del mencionado; con arreglo á cuanto la ley previene, pues de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar á su morosidad.

Debiendo ocuparse la Junta pericial repartidora del pueblo de Villanueva de Gállego, en reunir y preparar los datos necesarios para girar con la debida exactitud el repartimiento individual del cupo de inmuebles respectivo al año 1852; se previene á todos los propietarios de fincas rústicas del mismo pueblo y su término que hubiesen pasado de mano, renovado ó alterado los arriendos á diferentes colonos, aunque las rentas sean iguales, lo participen al secretario de ayuntamiento antes del 31 del corriente; en la inteligencia de que pasado no se admitirá y se procederá de oficio sin que pueda reclamar de agravio.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Longares, con la competente autorización del M. I. Sr. Gobernador, sacará á pública subasta en los días 27, 29 y 31 del actual el horno de pan coger, el peso nacional y el tantaro de medir vino; todo bajo las condiciones aprobadas por la superioridad que se hallarán de manifiesto al tiempo de las subastas.

No habiendo merecido la aprobación superior el arriendo de pesos y medidas de la villa de Chirrana para el año inmediato, se reproducirá nueva subasta en los días 28, 30 y 31 de los corrientes á hora de las dos de la tarde, donde en el último se adjudicará á favor del mas ventajoso postor.

A LOS PADRES DE FAMILIA.

PROSPECTO.

Que la asociación facilita los medios para realizar las mas difíciles empresas; es una verdad conocida de todos; y que entre todos los géneros de asociación el que reconoce por base y fundamento de sus operaciones la mutualidad es el que ofrece mayores ventajas sin esponer á los asociados á ningún golpe de azar; es otra verdad que no necesita demostrarse. Ejemplo de ellas son las sociedades mutuas de incendios y las de seguros de toda especie; establecidas en varios puntos del Estrangero y de la Península. Bajo de estos principios es pues incuestionable la necesidad en nuestro país, de una sociedad mutualitaria, que librando á los jóvenes del servicio de las armas, ponga á las familias á costa de un pequeño sacrificio, al abrigo de tal contratiempo y evite á los padres la desgracia de ver alejarse de su lado á sus hijos; llevándose quizá, en pos de sí las esperanzas y el porvenir de su familia desconsolada. Hasta ahora en España solamente se han conocido empresas de sustitución, que no descansando sobre la base de mutualidad, ni llevando sus fundadores otro objeto; que el de procurarse grandes utilidades; establecian una verdadera jugada de azar; en la cual corrían graves riesgos y experimentaban grandes compromisos los suscritores; cuando la suerte era adversa á los empresarios y no podían cubrir sus obligaciones. Quizá tambien se ha formado alguna que otra pequeña reunion de padres de familia asociados con este objeto; pero tales reuniones lejos de proporcionar utilidades, han de irrogar verdaderos perjuicios, pues sometidas á la influencia y eventualidades de la

suerte como el individuo aislado, sin poderse prometer nunca los á ellas añadidos quedar completamente exentos de responsabilidad; porque nunca dejará de tocar la suerte de soldados á alguno de ellos; por pocos que sean, lo cual los constituye en peor condicion que el individuo particular que puede quedar completamente libre; se hallan espuestos á la eventualidad de sufrir una suerte adversa y de que la redención les cueste los 6000 rs. ó poco menos. Estos peligros son imposibles en una asociación en grande escala; y de aquí la necesidad imperiosa de que se constituya esa sociedad mutualitaria bajo las mas sólidas bases á la cual no puede dudarse; que acudirán los padres de familia desde el momento en que lleguen á penetrarse de que semejante asociación no lleva por objeto obtener un lucro ó ganancia sobre el capital impuesto; sino el único y esclusivo de redimir la suerte de soldados que pudiera caer á sus hijos; por la cantidad menor posible.

Peró en la imposibilidad de poder recurrir hoy los padres de familia á esa sociedad mutualitaria de que carecemos y que la escasez del tiempo de que puede disponerse; hace imposible establecer para el reemplazo del presente año decretado ya por el Gobierno de S. M. y de la cual nos ocuparemos en su día auxiliados de personas entendidas; urge sin embargo ocurrir á la necesidad del momento; esto es el reemplazo de este año, en el que segun el artículo 129 de la ley que ha de regir; es permitida la redención del servicio de las armas por la cantidad de 6000 rs.

A los padres é interesados en la suerte de los jóvenes responsables al servicio corresponde buscar los medios de hacer soportable este impuesto; reduciendo su cuota á la menor expresion posible; haciendo que por medio de la asociación; que reuna en punto los esfuerzos de todos; se obtenga la redención; por una corta cantidad; poniéndola así al alcance no solamente de los poderosos y de los de mediana fortuna; sino tambien de los que cuentan con escasas rentas ó con solo el producto de su trabajo.

Estimulados por este deseo y con el fin de llevar á cabo tan útil pensamiento, por lo que respecta al reemplazo del presente año y sin perjuicio de darle para los siguientes la estension de que es susceptible hemos convenido las bases bajo las cuales se han de sujetar los jóvenes por quienes nos interesamos al sorteo próximo; para el servicio militar; elevándoles despues á escritura pública y solemnizándola ha sido autorizada por el Escribano de esta Corte Notario de Reinos D. León Muñoz en 30 de Octubre próximo pasado.

Interesados los que hemos dado este paso en que se adhieran á este pensamiento cuantos se hallan en su caso; porque las ventajas de este género de asociaciones estan en razon directa del mayor número de asociados; hemos determinado darle toda la publicidad posible para conseguir el objeto propuesto que es el de que se obtenga por una cantidad muy módica la redención de los mozos inscritos y como para que el público dispense toda la confianza que es necesaria, ni bastan palabras; ni queremos tampoco apoyar en ellas nuestra buena fe y la sana intencion que nos guia; creemos ofrecer la garantía mas segura que puede concebirse de la legalidad y pureza que han de presidir á todos los actos de la asociación; apoyando sus favorables resultados en los mismos asociados; pues partiendo de la base de mutualidad que se establece para responder de las obligaciones á que la suerte los sujete; es consiguiente que ellos mismos sean los garantes y fiadores

del exacto cumplimiento de sus mutuos compromisos. Con este fin se ha establecido, que los creadores del pensamiento, directores de todas las bastas y complicadas operaciones que ha de producir este negocio, no han de recaudar fondo ninguno, ni tener el mas mínimo manejo de los caudales que entreguen los que se adhieran á su proyecto y que la perentoriedad del servicio á que se destinan exige se adelanten, pues toda morosidad en este punto ocasionaria perjuicios de imposible resarcimiento; estas cantidades se depositarán por los mismos interesados en las cajas del Banco Español de S. Fernando en Madrid, y en los comisionados del mismo en las provincias, por cuyo conducto se reunirán todas en dicho establecimiento en la Corte, de donde no se extraerán por ningun título, ni bajo ningun pretexto, pues reduciéndose todas las operaciones que con dichos fondos se han de practicar, á consignar los necesarios para redimir las suertes de los inscriptos, á quienes tocasse soldados, y á devolver á todos los asociados á prorata los que pudieren sobrar, en el mismo Banco Español se practicarán ambas operaciones sin sacarlos de allí para una ni otra, pues para la primera, esto es para las redenciones, han de quedar en él los fondos segun ha dispuesto el Gobierno, y haciéndose en el mismo las devoluciones á los socios á que hubiere lugar, en lo cual está conforme la direccion del establecimiento es consiguiente que n[on] es necesario sacar de allí cantidad alguna, ni se sacará. Quedando ademas los recibos de los depósitos en poder de los interesados hasta verificarse el llamamiento de soldados, y practicándose por la comision que los asociados elijan, las indicadas operaciones la garantía es tan completa cuanto puede desear el mas desconfiado. A esta garantía y como su complemento ha de añadirse la publicidad que se dará al número de inscriptos y demas actos de la asociacion por medio del boletín administrativo que se publicará los días primeros de cada mes, sin perjuicio de tener todos los libros y demas documentos siempre dispuestos para su inspeccion, y la de que todos los actos que hayan de verificarse se acuerden por una comision elegida por todos los asociados.

Bajo tal supuesto, y tomando en consideracion que el reemplazo del presente año pesa en primer lugar únicamente sobre los mozos de una sola edad, á diferencia de los años anteriores en que los primeros llamados eran los de 18 á 19 años y con el fin de evitar posteriores dividendos mas sensibles en lo general, que el primer adelanto, y acercándonos en cuanto los cálculos posibles permiten, al resultado probable, se ha establecido dicho adelanto en la cantidad de 1600 rs. el que para mayor facilidad podrá satisfacerse en dos plazos.

Esto sin embargo no es determinar definitivamente la cuota contributiva, quizá con menos haya bastante; y así sucederá sin duda, si el número de los inscriptos llega á ser tal como se espera, en cuyo caso aun podrá devolverse parte del adelanto á los asociados; esta confianza al menos abrigan los fundadores. No obstante, cualquiera que sea el resultado definitivo, los que resultaren libres nunca tendrán que contribuir con mas de 200 rs., sobre aquel primer adelanto; cualquiera otra cantidad que pudiera faltar solamente será repartible entre los que resultaren soldados, quienes por adversa que sea la suerte, siempre obtendrán el beneficio de la redencion por una tercera parte de su importe cuando mas. Estos últimos pueden optar entre recibir el certificado ó carta de pago que les proporcione su libertad ó la cantidad de los 6000 rs. en metálico, á su eleccion.

Como para desempeñar cumplidamente el objeto propuesto es indispensable el establecimiento de una oficina central en la Corte, y una comision en cada Capital de Provincia, para atender á sus costos, al de la redaccion y publicacion del Boletín administrativo y á todos los demas gastos que ocurran se descontará el 6 por 100 de los depósitos que se hagan directamente en el Banco Español de S. Fernando, aumentando uno y medio mas en los que se verifiquen en las Provincias, cuyo aumento por razon de quebrantos de giros y depósitos puede facilmente evitarse por los interesados, remitiendo sus cantidades por sí mismos á Madrid.

Espuestas las ventajas que ofrece esta asociacion á los padres é interesados por los jóvenes responsables al reemplazo de 1851 á las cuales hay que añadir la de que tendrán tambien los asociados una agencia general en Madrid para todos los asuntos de quintas que les ocurran en las dependencias y oficinas de la Corte sin retribucion ninguna especial. tantos esperar confiados que este pensamiento hallará la buena acogida que ha menester para obtener las grandes ventajas que puede reportar. Madrid 12 de Noviembre de 1851. = Dirigirse al apoderado general de la Asociacion de padres de familia, calle de Alcalá núm. 8 cuarto principal, Madrid.

Coche diligencia, de Zaragoza á Lérida y vice versa.

Desde el día 1.º de Enero próximo, saldrá de Zaragoza á las dos de la mañana, un coche diligencia para Lérida y viceversa, regresando de Lérida á la misma hora. Los precios de los asientos estarán de manifiesto, en Zaragoza en el despacho de billetes situado en la posada de San José, y en Lérida en el meson de los tres Reyes.

Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos, obra de grande utilidad para las municipalidades y abonable su importe en las cuentas del presupuesto municipal. Se vende en la Depositaria del Gobierno de la provincia á 60 rs. vn.

En la misma Depositaria se reciben suscripciones al Faro de la Administracion civil á 5 rs. al mes, y al Boletín oficial de Comercio, Instruccion y Obras públicas á 10 rs. mensuales.

Por tener que marchar de la casa núm. 19 de la calle de S. Pablo, advierte el dueño del establecimiento á los señores del comercio y demas por si necesitan de 1.º de año libros en blanco y rayados de todos tamaños, como son de pliego entero rayados encuadernados á la holandesa con el lomo de camuza de 300 fojas 27 rs. de 200 á 20 y de 100 á 11: otros en cuartilla ó medio pliego, rayados de 300 fojas á 14 rs. de 200 á 11 y de 100 á 7, en blanco en folio ó pliego entero de 300 fojas 18 rs. de 200 á 13 y de 100 á 8, otros en cuartilla ó medio pliego en blanco de 300 id. á 11 id. de 200 á 8 y de 100 á 5, todos de papel de tina, y asimismo se encontrará un buen surtido de cajas de carton de todas clases entre ellas sombrereras para caballeros á 3 rs. una, id. para señora á 3 como tambien carpetas para liar papeles á 11 rs. docena y el par á real vn. dichas en 4.º y en folio ó pliego entero á 19, tintas de colores á precios muy bajos. Dicha venta terminará sin dilacion el día de Reyes 6 de Enero.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.